

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00082-00

De la revisión del expediente se observa que, el demandado Sr. Juan Pablo Giraldo Bustos, canceló a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la deuda que presentaba con el fisco (Reg. 20 y 24), y el 21 de septiembre de la presente anualidad, allegó dicha constancia al correo institucional de este despacho judicial, no obstante, el 25 de septiembre por la secretaría se remitió el oficio N° 0838, dejando a disposición de esa entidad los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50C-1354755, 50C-1895545 y 070-78532 de propiedad de la pasiva, por concepto del embargo comunicado.

Así las cosas, es claro que el demandado comunicó oportunamente el pago de la deuda fiscal y, por ende, corresponde a este juzgado corregir la anomalía advertida, toda vez que no se puede trasladar su trámite a la parte afectada, por tanto, se dispone:

PRIMERO: Librese comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, advirtiéndoles que hagan caso omiso del oficio N° 0838 de septiembre 8 de 2023, remitido por correo electrónico, atendiendo lo considerado con antelación. Ofíciense adjuntando copia de este auto y del documento obrante en el registro virtual 20 y 24.

SEGUNDO: Previo la verificación de la existencia de otros remanentes, procédase a levantar las medidas cautelares deprecadas en los términos señalados en proveído calendado agosto 26 de 2023. Librese oficio

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 149 del 8-nov-2023

()

Gss